

103925292



SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Oficialía Mayor
Dirección General de Programación,
Organización y Presupuesto

Oficio No. 712.00.2346

Asunto: Se solicita dictamen de anteproyectos y MIR.

México, D. F., a 29 de noviembre del 2000

03/035/060900-3

DR. FERNANDO SALAS VARGAS
Director General de la Comisión Federal
de Mejora Regulatoria
Presente

En atención al oficio número 312.04.2000 enviado por la Dirección General de Normas, me permito remitir a usted, la propuesta del anteproyecto de modificación a la norma oficial mexicana que a continuación se indica, misma que contiene la respuesta a las observaciones previamente emitidas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a su digno cargo.

- NOM-008-SCFI-1993 "Sistema General de Unidades de Medida".

Lo anterior, a fin de que esa Comisión emita la opinión correspondiente y la referida dirección general pueda publicarla en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente
El Director General

Ing. Luis M. Hermosillo Sosa

69609

C.c.p. Lic. Jesús Flores Ayala.- Oficial Mayor del Ramo,
Lic. Antonio Canchola Castro.- Director General de Asuntos Jurídicos.
Lic. Jesús Colín Pacheco.- Director de Organización y Modernización Administrativa.

Vol. DGPOP 712000913901



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL



DGN.312.04.00

MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

(MODIFICACION A LA NOM-008-SCFI-1993, 'SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA ')

ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA (NOM)

NOM-008-SCFI-2000

"SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA"

**DEPENDENCIA RESPONSABLE
DEL ANTEPROYECTO:**

**SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO
INDUSTRIAL.**

TITULO DEL ANTEPROYECTO:

**PROY-NOM-008-SCFI-2000, "Sistema General
de Unidades de Medida".**

UNIDAD RESPONSABLE:

DIRECCION GENERAL DE NORMAS.

RESPONSABLE TÉCNICO:

**JUAN ANTONIO DORANTES
SÁNCHEZ
DIRECTOR DE NORMALIZACIÓN**

FECHA DE ENTREGA A SECOFI:

21 de noviembre de 2000.

Handwritten signature and date '14/11/00' with a checkmark.



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL



DGN.312.04.00

RESUMEN DEL ANTEPROYECTO:

El presente anteproyecto tiene como finalidad actualizar la norma oficial mexicana **NOM-008-SCFI-1993** "**Sistema General de Unidades de Medida**", en virtud de que la misma contiene algunas imprecisiones y errores mecanográficos, los cuales se fueron detectando durante sus años de vigencia. Asimismo se pretenden incluir las disposiciones aprobadas por la Conferencia General de Pesas y Medidas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5" de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).

La Directora General de Normas

Carmen Quintanilla Madero



SECRETARÍA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL



DGN.312.04.00

1.- PROPÓSITO DE LA REGULACIÓN PROPUESTA

a) Introducción:

En nuestro país, el Sistema General de Unidades de Medida es el **único** legal y de uso obligatorio y se integra, entre otras, con las unidades básicas del Sistema Internacional de Unidades de Longitud, el metro; de masa, el kilogramo; de tiempo, el segundo; de temperatura termodinámica, el **Kelvin**; de intensidad de corriente eléctrica, el **ampere**; de intensidad luminosa, la candela; y de cantidad de sustancia el **mol**, así como las suplementarias, las derivadas de las Unidades base y **los múltiplos y submúltiplos** de todas ellas, que apruebe la Conferencia General de Pesas y Medidas y se prevean en normas oficiales **mexicanas**. También se integra con las no comprendidas en el sistema internacional que acepte el mencionado organismo y se incluyan en dichos ordenamientos.

La norma oficial mexicana actual fue expedida en **1993** y establece las definiciones, símbolos y reglas de escritura de las unidades del Sistema Internacional de Unidades y otras unidades fuera de este sistema que acepte la Conferencia General de Pesas y Medidas, que en conjunto, constituyen el Sistema General de Unidades de Medida, utilizados en **los** diferentes campos de la ciencia, la tecnología, la industria, la educación y el comercio.

b) Definición del problema:

Durante la vigencia de la norma oficial mexicana **NOM-008-SCFI-1993**, "Sistema General de Unidades de Medida", se han llevado a cabo **2** reuniones de la **Conferencia General de Pesas y Medidas**, una se realizó el **9** de octubre de **1995** en **Canadá** y en ella se acordó que las unidades suplementarias se **abrogan** y pasan a ser unidades derivadas, y la otra se realizó del **11** al **15** de octubre de **1999** en la ciudad de **París**, Francia, en la que se actualizaron las constantes físicas fundamentales y los valores recomendados. El artículo 5" de la Ley Federal sobre **Metrología y Normalización**



SECRETARÍA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL



DGN.312.04.00

establece que nuestro Sistema General de Unidades de Medida se integrará entre otros, con las derivadas de las unidades base y los múltiplos y submúltiplos, que apruebe la Conferencia General de Pesas y Medidas. Por ello de acuerdo con las reuniones celebradas durante la vigencia de la norma, se requiere que dicha norma oficial mexicana sea actualizada con el fin de incluir las disposiciones aprobadas antes mencionadas.

c) Fundamento jurídico y antecedentes regulatorios:

c.1

La modificación propuesta a la norma en cuestión, encuentra su fundamento legal en los artículos 73 fracción XVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 39 fracción V, 40 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), 19 fracción VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC), 32 del Reglamento de la LFMN y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, que conjuntamente establecen la responsabilidad del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, de expedir las NOM que establezcan las características y especificaciones relacionadas con los instrumentos para medir, así como la información proporcionada al consumidor o usuario.

En forma específica, el artículo 40, fracción IV de la LFMN establece que las NOM's tendrán como finalidad establecer las características y/o especificaciones relacionadas con los instrumentos para medir, los patrones de medida y sus métodos de medición, verificación, calibración y trazabilidad, ello, de conformidad con el Sistema General de Unidades de Medida permitido en nuestro país y contemplado en las normas oficiales mexicanas.

c.2

El antecedente regulatorio del presente anteproyecto es la *NOM-008-SCFI-1993 "Sistema General de Unidades de Medida"* que se pretende modificar.



SECRETARÍA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL



DGN.312.04.00

Dada la importancia que representa el tema en cuestión por tratarse de una **NOM** que busca establecer las unidades de nuestro sistema, el gobierno federal en conjunto con el sector privado consideran de extrema necesidad actualizar la **NOM** de que se trata con el fin de eliminar las **imprecisiones** y **los** errores contemplados en la misma.

2.- Alternativas consideradas y solución propuesta

a) Alternativas consideradas:

Se consideró no modificar la regulación actual. No obstante, como ya se indicó, resulta necesario corregir las **imprecisiones** contenidas en la norma oficial mexicana, así como incluir las disposiciones aprobadas en la Conferencia General de Pesas y Medidas.

Por las razones expuestas se elaboró este anteproyecto de modificación a la norma oficial mexicana en cuestión.

a) Solución propuesta:

Como se comentó en el inciso anterior, se ha decidido llevar a cabo la modificación de la norma oficial mexicana de que se trata, a fin de cumplir adecuadamente con la finalidad establecida en el artículo 40, fracción IV de la LFMN, y de esa forma contar con una regulación veraz y debidamente actualizada.

Cabe señalar que, en virtud de que el anteproyecto que nos ocupa no establece **más** **cargas** o requisitos a **los** particulares, esta Secretaría consideró la posibilidad de seguir el procedimiento señalado en el artículo 51 de la LFMN, es decir, llevar a **cabo** la modificación de la norma oficial mexicana sin seguir el procedimiento ordinario para la elaboración de las mismas. Sin embargo, con el fin de dar mayor transparencia a **los** usuarios se buscó que **los** mismos tuvieran la oportunidad de manifestar a través de la consulta pública, lo que a su derecho convenga.



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL



DGN.312.04.00

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	SOLUCIONES PROPUESTAS	MODIFICACIONES	ARTÍCULOS QUE REGLAMENTAN DE LOS ORDENAMIENTOS SUPERIORES
<p>Necesidad de actualizar y corregir la NOM-008-SCFI-1993 para eliminar imprecisiones a la misma e incorporar las disposiciones aprobadas por la Conferencia General de Pesas y Medidas.</p>	<p>Modificación a la NOM-008-SCFI-1993, "Sistema General de Unidades de Medida".</p>	<p>En el segunda párrafo de la introducción en la línea final se cambia de la 19ª Convención realizada en 1991, por la 21ª Convención realizada en 1999.</p> <p>En el punto 3 de "Definiciones Fundamentales" en el punto 3.1, se elimina unidades SI suplementarias, quedando únicamente unidades SI base y unidades SI derivadas.</p> <p>El punto 4.2 referente a unidades SI suplementarias también se elimina.</p> <p>En la tabla número 1, en la magnitud de masa en la tabla de definición se corrige el año debido a que el correcto es 1889 y no 1989.</p>	<p>El anteproyecto regula y detalla los artículos 73 fracción XVIII de la Constitucional, 34 fracción XIII de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), 5, 39, fracción V, 40 fracciones IV, 45 y 51 de la LFMN, 3 y 28 del Reglamento de la LFMN, 23 del Reglamento Interior de la SECOFI y 19, fracción VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC).</p>

Am
CCM



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL



DGN.312.04.00

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	SOLUCIONES PROPUESTAS	MODIFICACIONES	ARTÍCULOS QUE REGLAMENTAN DE LOS ORDENAMIENTOS SUPERIORES
<p>Necesidad de actualizar y corregir la NOM-008-SCFI-1993 para eliminar imprecisiones a la misma e incorporar las disposiciones aprobadas por la Conferencia General de Pesas y Medidas.</p>	<p>Modificación a la NOM-008-SCFI-1993, "Sistema General de Unidades de Medida".</p>	<p>En la tabla número 2 se cambia la palabra suplementarias por la palabra derivadas, en vista de que las unidades suplementarias se eliminaron.</p> <p>En la tabla número 4, en la expresión en unidades SI de base en la frecuencia, s⁻¹, el 1 se cambia para ponerlo como exponente.</p> <p>En la tabla número 7, en la definición de la magnitud del coeficiente de amortiguamiento donde dice seno (seno), se cambia por cos (coseno) porque estaba equivocada, y en la misma definición de magnitud pero en el decremento logarítmico se cambia la palabra</p>	<p>El anteproyecto regula y detalla lo artículos 73 fracción XVIII de la Constitución, 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), 5, 39 fracción V, 40 fracciones IV, 45 y 51 de la LFMN, 3 y 28 del Reglamento de la LFMN, 23 de Reglamento Interior de la SECOFI y 19 Fracción VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC).</p>

Ma
CCM



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL



DGN.312.04.00

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	SOLUCIONES PROPUESTAS	MODIFICACIONES	ARTÍCULOS QUE REGLAMENTAN DE LOS ORDENAMIENTOS SUPERIORES
<p>Necesidad de actualizar y corregir la NOM-008-SCFI-1993 para eliminar imprecisiones a la misma e incorporar las disposiciones aprobadas por la Conferencia General de Pesas y Medidas.</p>	<p>Modificación a la NOM-008-SCFI-1993, "Sistema General de Unidades de Medida".</p>	<p>cociente por la palabra coeficiente por encontrarse equivocada.</p> <p>En la tabla número 8, en la definición de magnitud del momento de momentum, momentum angular, se cambia la palabra "partida" por la palabra "partícula" por estar equivocada.</p> <p>En la tabla número 9, en la definición de la magnitud de la temperatura celsius, se elimina termodinámicas de un mismo sistema en magnitud, por estar equivocada. La magnitud la comprensibilidad se dividió en dos, compresibilidad isotérmica Y comprensibilidad</p>	<p>El anteproyecto regula y detalla los artículos 73 fracción XVIII de la Constitucional, 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), 5, 39, fracción V, 40 fracciones IV, 45 y 51 de la LFMN, 3 y 28 del Reglamento de la LFMN, 23 del Reglamento Interior de la SECOFI y 19, fracción VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC).</p>

Handwritten signature and initials.



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL



DGN.312.04.00

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	SOLUCIONES PROPUESTAS	MODIFICACIONES	ARTÍCULOS QUE REGLAMENTAN DE LOS ORDENAMIENTOS SUPERIORES
<p>Necesidad de actualizar y corregir la NOM-008-SCFI-1993 para eliminar imprecisiones a la misma e incorporar las disposiciones aprobadas por la Conferencia General de Pesas y Medidas.</p>	<p>Modificación a la NOM-008-SCFI-1993, "Sistema General de Unidades de Medida".</p>	<p>Isetrópica. En la tabla número 10 se dieron las siguientes modificaciones: en la definición de la magnitud de la permitividad del vacío constante eléctrica, se corrigió la fórmula por no corresponder a ésta. En la magnitud diferencia de potencial magnético, se eliminó campo eléctrico por campo magnético a lo largo de la trayectoria por ser lo apropiado. En la magnitud momento electromagnético (momento magnético), se eliminó la palabra "par" por "momento torsional" que es lo apropiado. En la magnitud resistencia, se eliminó el texto original para colocar</p>	<p>El anteproyecto regula y detalla los artículos 73 fracción XVIII de la Constitución, 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), 5, 39, fracción V, 40 fracciones IV, 45 y 51 de la LFMN, 3 y 28 del Reglamento de la LFMN, 23 del Reglamento Interior de la SECOFI y 19, Fracción VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC).</p>

Handwritten signature and initials.



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL



DGN.312.04.00

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	SOLUCIONES PROPUESTAS	MODIFICACIONES	ARTÍCULOS QUE REGLAMENTAN DE LOS ORDENAMIENTOS SUPERIORES
Necesidad de actualizar y corregir la NOM-008-SCFI-1993 para eliminar imprecisiones a la misma e incorporar las disposiciones aprobadas de la Conferencia General de Pesas y Medidas.	Modificación a la NOM-008-SCFI-1993, "Sistema General de Unidades de Medida" .	<p>el texto "La diferencia de potencial eléctrico dividido por la corriente cuando no hay fuerza electromotriz en el conductor".</p> <p>En la magnitud potencia, se corrigieron las fórmulas por estar mal escritas.</p> <p>En la tabla 11 se llevaron a cabo las siguientes modificaciones: en la magnitud frecuencia circular se corrigió la fórmula por estar mal escrita.</p> <p>En la magnitud flujo luminoso se corrigió la fórmula por estar mal escrita.</p> <p>En la tabla 12 en la magnitud nivel de potencia acústica se corrigieron las fórmulas por estar mal escritas.</p>	<p>El anteproyecto regula y detalla los artículos 73 fracción XVIII de la Constitución, 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), 5, 39 fracción V, 40 fracciones IV, 45 y 51 de la LFMN, 3 y 28 del Reglamento de la LFMN, 23 de Reglamento Interior de la SECOFI y 19 fracción VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC).</p>



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL



DGN.312.04.00

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	SOLUCIONES PROPUESTAS	MODIFICACIONES	ARTÍCULOS QUE REGLAMENTAN DE LOS ORDENAMIENTOS SUPERIORES
Necesidad de actualizar y corregir la NOM-008-SCFI-1993 para eliminar imprecisiones a la misma e incorporar disposiciones aprobadas de la Conferencia General de Pesas y Medidas.	Modificación a la NOM-008-SCFI-1993, " Sistema General de Unidades de Medida ".	<p>En la tabla de nombres y símbolos de los elementos químicos se corrigió el elemento litio por ytrio y se incluyeron 8 nuevos elementos químicos.</p> <p>En las tablas 8, 10, 11, 13 y 14 se actualizaron las constantes físicas fundamentales de acuerdo a los valores recomendados por The NIST Reference Constants, Units, and Uncertainty, CODATA 1998.</p> <p>En el punto 9 denominado "Bibliografía" se actualizaron las normas internacionales en virtud de que al</p>	<p>El anteproyecto regula y detalla los artículos 73 fracción XVIII de la Constitucional, 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), 5, 39, fracción V, 40 fracciones IV, 45 y 51 de la LFMN, 3 y 28 del Reglamento de la LFMN, 23 del Reglamento Interior de la SECOFI y 19, fracción VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC).</p>

Ma
7

COA



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL



DGN.312.04.00

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	SOLUCIONES PROPUESTAS	MODIFICACIONES	ARTÍCULOS QUE REGLAMENTAN DE LOS ORDENAMIENTOS SUPERIORES
<p>Necesidad de actualizar y corregir la NOM-008-SCFI-1993 para eliminar imprecisiones a la misma e incorporar las disposiciones aprobadas de la Conferencia General de Pesas y Medidas.</p>	<p>Modificación a la NOM-008-SCFI-1993, "Sistema General Unidades de Medida".</p>	<p>momento de elaborar dicha norma se tomaron como referencia las normas internacionales ISO Y las normas francesas de los años 1978, 1981 y 1992, por lo que se requiere que la información basada en dichas normas se actualice de igual manera, homologándolas con las del contexto de las normas internacionales y las normas francesas vigentes, lo que quedaría de la siguiente manera: ISO 1000 (1981) <u>SI units and recommendations for the use of use of their multiples and of certain others certain other units.</u> ISO 1000 (1992) <u>SI units and</u></p>	<p>El anteproyecto regula y detalla los artículos 73 fracción XVIII de la Constitución, 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), 5, 39, fracción V, 40 fracciones IV, 45 y 51 de la LFMN, 3 y 28 del Reglamento de la LFMN, 23 del Reglamento Interior de la SECOFI y 19, fracción VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC).</p>

Handwritten signature and initials



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL



DGN.312.04.00

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	SOLUCIONES PROPUESTAS	MODIFICACIONES	ARTÍCULOS QUE REGLAMENTAN DE LOS ORDENAMIENTOS SUPERIORES
<p>Necesidad de actualizar y corregir la NOM-008-SCFI-1993 para eliminar imprecisiones a la misma e incorporar las disposiciones aprobadas de la Conferencia General de Pesas y Medidas.</p>	<p>Modificación a la NOM-008-SCFI-1993, "Sistema General de Unidades de Medida".</p>	<p><u>Recommendations for the use of their multiples and of certain others other units.</u></p> <p>ISO 31/0 (1981) <u>General principles concerning quantities, units and symbols.</u></p> <p>ISO 31-0 (1992) <u>Quantities and units - Part 0 General principles.</u></p> <p>ISO 31/1 (1970) <u>Quantities and units of space and time.</u></p> <p>ISO 31-1 (1992) <u>Quantities and units - Part 1 Space and time.</u></p> <p>ISO 31/11 (1978) <u>Quantities and units of periodic and related related phenomens.</u></p> <p>ISO 31-2 (1992) <u>Quantities and units - Part 2 Periodic and</u></p>	<p>El anteproyecto regula y detalla los artículos 73 fracción XVIII de la Constitución, 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), 5, 39 fracción V, 40 fracciones IV, 45 y 51 de la LFMN, 3 y 28 del Reglamento de la LFMN, 23 del Reglamento Interior de la SECOFI y 19, fracción VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC).</p>

Handwritten signature and date: 2/14/97



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL



DGN.312.04.00

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	SOLUCIONES PROPUESTAS	MODIFICACIONES	ARTÍCULOS QUE REGLAMENTAN DE LOS ORDENAMIENTOS SUPERIORES
Necesidad de actualizar y corregir la NOM-008-SCFI-1993 para eliminar imprecisiones a la misma e incorporar las disposiciones aprobadas de la Conferencia General de Pesas y Medidas.	Modificación a la NOM-008-SCFI-1993, " Sistema General de Unidades de Medida ".	<p><u>related phenomems.</u></p> <p>ISO 31/III (1978) <u>Quantities and units of mechanics.</u></p> <p>ISO 31-3 (1992) <u>Quantities and units - Parts 3 Mechanics.</u></p> <p>ISO 31/IV (1978) <u>Quantities and units of heat.</u></p> <p>ISO 31/4 (1992) <u>Quantities and units - Part 4 Heat</u></p> <p>ISO 31/V (1979) <u>Quantities and units of electricity and magnetism.</u></p> <p>ISO 31-5 (1992) <u>Quantities and units - Part 5 Electricity and magnetism.</u></p> <p>ISO 31/VI (1980) <u>Quantities and units of light and related electromagnetic radiations.</u></p> <p>ISO 31-6 (1992) <u>Quantities and units</u></p>	<p>El anteproyecto regula y detalla los artículos 73 fracción XVIII de la Constitucional, 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), 5, 39, fracción V, 40 fracciones IV, 45 y 51 de la LFMN, 3 y 28 del Reglamento de la LFMN, 23 del Reglamento Interior de la SECOFI y 19, fracción VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC).</p>

Handwritten signature and date: 2001



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL



DGN.312.04.00

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	SOLUCIONES PROPUESTAS	MODIFICACIONES	ARTÍCULOS QUE REGLAMENTAN DE LOS ORDENAMIENTOS SUPERIORES
<p>Necesidad de actualizar y corregir la NOM-008-SCFI-1993 para eliminar imprecisiones a la misma e incorporar las disposiciones aprobadas de la Conferencia General de Pesas y Medidas.</p>	<p>Modificación a la NOM-008-SCFI-1993, "Sistema General Unidades de Medida".</p>	<p>Part 6 Light and related electromagnetic radiations.</p> <p>ISO 31/VII (1978) Quantities and units of acoustics.</p> <p>ISO 31-7 (1992) Quantities and units - Part 7 Acoustics.</p> <p>ISO 31/8 (1980) Quantities and units of physical chemistry and molecular physics.</p> <p>ISO 31-8 (1992) Quantities and units - Part 8 Physical chemistry and molecular physics.</p> <p>ISO 31/9 (1980) Quantities and units of atomic and nuclear physics.</p> <p>ISO 31-9 (1992) Quantities and units - Part 9 Atomic and nuclear physics.</p>	<p>El anteproyecto regula y detalla los artículos 73 fracción XVIII de la Constitucional, 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), 5, 39, fracción V, 40 fracciones IV, 45 y 51 de la LFMN, 3 y 28 del Reglamento de la LFMN, 23 del Reglamento Interior de la SECOFI y 19, fracción VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC).</p>

Handwritten marks and signature on the left margin.



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL



DGN.312.04.00

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	SOLUCIONES PROPUESTAS	MODIFICACIONES	ARTÍCULOS QUE REGLAMENTAN DE LOS
<p>Necesidad de actualizar y corregir la NOM-008-SCFI-1993 para eliminar imprecisiones a la misma e incorporar las disposiciones aprobadas de la Conferencia General de Pesas y Medidas.</p>	<p>Modificación a la NOM-008-SCFI-1993, "Sistema General de Unidades de Medida".</p>	<p>ISO 31/10 - 1980 <u>Quantities and units of nuclear reactions and ionizing radiations.</u></p> <p>ISO 31-10-1992 <u>Quantities and units - Part 10 Nuclear reactions and ionizing radiations.</u></p> <p>NFXO2-203-1985 <u>Grandeurs, unités et symboles de mécanique.</u></p> <p>NFXO2-203-1993 <u>Grandeurs, unités et symboles de mécanique.</u></p> <p>NFXO2-204-1985 <u>Grandeurs, unités et symboles de thermique.</u></p> <p>NFXO2-204-1993 <u>Grandeurs, unités et symboles de thermique.</u></p> <p>NFXO2-205-1985 <u>Grandeurs, unités et</u></p>	<p>ORDENAMIENTOS SUPERIORES</p> <p>El anteproyecto regula y detalla los artículos 73 fracción XVIII de la Constitucional, 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), 5, 39, fracción V, 40 fracciones IV, 45 y 51 de la LFMN, 3 y 28 del Reglamento de la LFMN, 23 del Reglamento Interior de la SECOFI y 19, fracción VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC).</p>

Handwritten signature and date: 2/24/97



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL



DGN.312.04.00

PROBLEMAS ESPECÍFICOS	SOLUCIONES PROPUESTAS	MODIFICACIONES	ARTÍCULOS QUE REGLAMENTAN DE LOS ORDENAMIENTOS SUPERIORES
<p>Necesidad de actualizar y corregir la NOM-008-SCFI-1993 para eliminar imprecisiones a la misma e incorporar las disposiciones aprobadas de la Conferencia General de Pesas y Medidas.</p>	<p>Modificación a la NOM-008-SCFI-1993, <i>'Sistema General de Unidades de Medida'</i>.</p>	<p><u>Symboles d'électricité et de magnétisme.</u> NFXO2-205-1994 <u>Grandeurs, unités et symboles d'électricité et de magnétisme.</u></p> <p>NFXO2-206-1985 <u>Grandeurs, unités et symboles des rayonnements électro magnétiques et d'optique.</u> NFXO2-206-1993 <u>Grandeurs, unités et symboles des rayonnements électro magnétiques et d'optique.</u></p> <p>NFXO2-209-1985 <u>Grandeurs, unités et symboles de physique atomique et nucléaire.</u> NFXO2-209-1993 <u>Grandeurs, unités et symboles de physique atomique et nucléaire.</u></p>	<p>El anteproyecto regula y detalla los artículos 73 fracción XVIII de la Constitucional, 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), 5, 39, fracción V, 40 fracciones IV, 45 y 51 de la LFMN, 3 y 28 del Reglamento de la LFMN, 23 del Reglamento Interior de la SECOFI y 19, fracción VIII de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC).</p>

Handwritten signature and initials.



SECRETARÍA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL



DGN.312.04.00

3.- Instrumentación y aplicación

3.1 Campo de aplicación:

El presente anteproyecto de modificación de **NOM**, tiene por objeto establecer las definiciones, símbolos y reglas de escritura de las unidades del Sistema Internacional de **Unidades** y otras unidades fuera de este sistema que acepte la Conferencia General de Pesas y Medidas, mismas que en conjunto constituyen el Sistema General de **Unidades** de Medida utilizado en los diferentes campos de la ciencia, la tecnología, la industria, la educación y el comercio.

3.2

La verificación del cumplimiento con lo establecido en esta **NOM** se realiza a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y la **Procuraduría** Federal del Consumidor, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, mismas que cuentan con la infraestructura necesaria para tal efecto.

Asimismo, las personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la **LFMN**, podrán evaluar la conformidad con la misma.

3.3

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente **NOM** será sancionado por la **Procuraduría** Federal del Consumidor en base a las actas de verificación y a los dictámenes de las unidades de verificación acreditadas y aprobadas para evaluar la conformidad de los productos con la norma. Ello con fundamento en lo dispuesto por la **LFMN** y la **LFPC**.

Handwritten signature and initials



SECRETARÍA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL



DGN.312.04.00

Las sanciones aplicables, de conformidad con el artículo 112 de la LFMN en relación con el 115 serán las siguientes:

- I. Multa.
- II. Clausura temporal o definitiva.
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas.
- IV. **Suspensión** o revocación de la autorización, aprobación o registro según corresponda; y
- V. Suspensión o cancelación del documento donde consten los resultados de la evaluación de conformidad, así como de la autorización del uso de contraseña y marcas registradas.

Adicionalmente el artículo 57 de la LFMN establece que, cuando los productos sujetos al cumplimiento de determinada norma oficial mexicana, no reúnan las especificaciones correspondientes, la autoridad competente (en este caso la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a lo establecido en el anteproyecto de modificación a la norma) prohibirá de inmediato su **comercialización, inmovilizándolos** antes de su venta o uso hasta en tanto los satisfagan. De no ser esto posible, se tomarán las providencias necesarias para que no se usen o destinen al fin para el que fueron fabricados.

Si el producto se encuentra en el mercado, quien comercialice con **éste**, tendrá la obligación de abstenerse de su enajenación a partir de la fecha en que se les notifique la resolución o se publique la misma **en** el Diario Oficial de la Federación.

4.- Costos y beneficios esperados:

Después de efectuar un análisis económico conjunto entre los sectores participantes, se determinó que la **implementación** de la modificación a la **NOM** no tendrá una repercusión sobre el aparato productivo nacional, lo cual responde a que **no se** establecen nuevas cargas o requisitos para los particulares, sino que al contrario la **norma únicamente** se corrige, razón por la que se considera que el impacto sobre la población **es nulo**.

CCM



SECRETARÍA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL



DGN.312.04.00

Lo anterior es así, considerando que con la **implementación** del anteproyecto de norma que nos ocupa no se **aumentarían los** costos directos en que incurren los particulares para cumplir con la regulación ni los del gobierno federal para asegurar la instrumentación y vigilancia de su cumplimiento.

4.1 costos.

Por los motivos ya expresados, la entrada en vigor de la norma que nos ocupa no **aumentaría los** costos que las particulares **erogan** actualmente para cumplir con la norma oficial mexicana vigente.

Asimismo, la **Procuraduría** Federal del Consumidor, no requerir6 de incrementos en su partida **presupuestal** para vigilar el cumplimiento con la regulación propuesta, dado que ya se encuentra dentro de **sus** atribuciones la vigilancia de las normas oficiales **mexicanas** relativas a las características **y/o** especificaciones que deban reunir los instrumentos de medición,

4.2 Fuente de información

La fuente de información se obtuvo de la revisión exhaustiva que se llevo a cabo de la norma vigente **así** como del grupo de trabajo que elaboró el presente anteproyecto de **NOM** y de las disposiciones aprobadas por la Conferencia General de Pesas y Medidas.

4.3 Grupos afectados por la propuesta.

No existen grupos o personas afectadas negativamente por **la regulación propuesta**, en virtud de que la misma no crea mayores requisitos o especificaciones **para los** particulares.

[Handwritten signature]



SECRETARIA DE
COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL



DGN.312.04.00

4.4 Beneficios de la regulación propuesta.

Contar con una norma oficial mexicana actualizada y sin errores que establezca las definiciones, símbolos, constantes físicas fundamentales y reglas de escritura del Sistema General de Unidades de Medida en nuestro país.

Cam

Handwritten marks and scribbles at the bottom left of the page.